



Diputación de Sevilla
Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA MANCOMUNIDAD DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2018 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En Sevilla, a

18 SET. 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto en virtud de lo preceptuado en el art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo.

De otra D. Raúl Castilla Gutiérrez, Presidente de La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 01 de marzo de 2018.

Y, el segundo, en ejecución de la Resolución 432/2018 de la Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de fecha 6 de septiembre de 2018.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.

SEGUNDO: La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en ejercicio de su objeto social y dando cumplimiento a las competencias que en esta materia tienen reconocidas los municipios que la integran en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene intención de integrarse en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en similares términos a como ya están incluidos diversos municipios de la Provincia.

TERCERO: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (art. 28.2 y artº46).

CUARTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO: En virtud de la legislación citada la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... *En particular (la*



Diputación de Sevilla

Presidencia

Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

OCTAVO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, y 30 de marzo de 2017, un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016 y Programa 2017 B.P.S., respectivamente, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

NOVENO.- La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

Esta Diputación en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

DÉCIMO.-

La Mancomunidad tienen entre su objeto estatutario la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios sin perjuicio de su voluntad de integrarse en la red provincial bajo la coordinación y alta dirección de la Diputación de Sevilla para garantizar en todo el territorio provincial la suficiencia homogeneidad del servicio.

Ante ello, conociendo La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 01 de marzo de 2018.

SEGUNDA: Obligaciones de La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (MDFA)

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto del Consorcio Provincial.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se compromete en este mismo acto al inicio formal de las conversaciones para la adhesión individualizada al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de sus Municipios asociados, de mas y menos de 20.000 habitantes, que previamente hayan mostrado su interés, con el compromiso de adoptar cuantos acuerdos fueran precisos a tal fin.

Mientras tanto y hasta que tal integración se produzca, y en la duración prevista en el presente Convenio, reconociendo su autonomía orgánica y funcional, la



Diputación de Sevilla

Presidencia

Mancomunidad se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

Respecto a la organización del Servicio.

a) Integrarse en el Área Operativa de intervención Aljarafe y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.

b) Dotar de funcionarios a los Parque de Bomberos gestionados por la MDFA para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, de forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

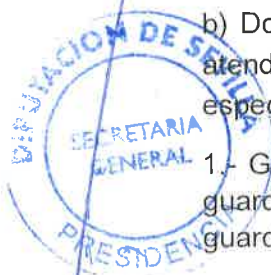
1.- Garantizar la presencia activa de al menos CINCO (5) bomberos funcionarios de guardia en el Parque de Mairena del Aljarafe y TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el parque de Santiponce, durante 24 horas al día y 365 días al año.

2.- Garantizar la apertura de los dos Parques, durante 24 horas diarias y 365 días al año.

c) La MDFA se compromete a elaborar una bolsa de bomberos y bomberos-conductores, como funcionarios interinos, que permita una mas ágil organización operativa del Servicio, solicitando mediante el presente Convenio a la Diputación la asistencia técnica necesaria para la selección de los aspirantes a la Bolsa.

d) La Mancomunidad informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

e) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.



f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones como con el personal propio.

h) Los retenes que conforme a la legalidad vigente sean solicitados por los ayuntamientos integrados en la MDFA se prestarán por esta Entidad conforme tenga establecido en sus normas.

Todo ello sin perjuicio de la asistencia material de la Diputación en esta actividad para situaciones de excepcionalidad.

i) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad que suponga mayor aportación de recursos financieros de la Diputación Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.

Respecto al funcionamiento de los parques.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

1.-Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema debe ser autorizado expresamente por Jefe Operativo Provincial mediante informe motivado.

2.-La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de



Diputación de Sevilla

Presidencia

vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del Sistema lo siguiente:

1.- En lo referente a los Funcionarios que formen parte de los Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva a la Mancomunidad, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parques. A su vez se deberá comunicar por parte de La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de los Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla de los Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones a los Parques, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal de los Parque, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante de los Parques para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.- En lo referente a los Partes de Guardia, los parques de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de esos Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable designado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y se remitirán a la dirección operativa del sistema para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro.

d) Mantener las instalaciones de los parques de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) De manera semestral los parques serán sometidos a una Evaluación Operativa por parte de la Jefatura Provincial de la zona Anexo I del Convenio.

f) Comunicar a la Diputación de Sevilla por escrito a través del registro sidual electrónico, las necesidades de mantenimiento para que Diputación pueda ejercer correctamente lo establecido en la cláusula f) obligaciones de la Diputación, siguiendo las instrucciones dadas a este efecto.

Respecto a los Recursos Humanos.-

a) Será requisito para el acceso de cualquier aspirante a una plaza de bombero, tanto funcionario de carrera como interino, estar en posesión del diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso de iniciación básica para Bomberos, en Incendios, Salvamento y Prevención.

b) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la dirección operativa.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

a) Colaborar en la dotación económica de los Parques de Bomberos de la MDFA mediante una aportación para el año 2018 de 1.097.887,00 € tal y como se recoge en el Punto III del Programa Operativo 2018.

b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago en el plazo tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado h).

c) La Diputación Provincial suministrará a la Macomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de



Diputación de Sevilla

Presidencia

la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Institución Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, hasta un límite de 218.187,20 €/ anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto, correspondiéndole a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe hasta un máximo de 14.101,13 €/año y con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.46300. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe es la responsable de que su personal tenga realizado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

e) La Diputación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación nº 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe total de 10.874,00 € para el año 2018 y hasta un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal de los Parque de Bomberos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe bajo la alta dirección del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Del importe de la anualidad 2018 de la prima del citado seguro corresponde a los Parque de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la cuota proporcional como máximo de 1.152,64€.

f) La Diputación Provincial se hará cargo del mantenimiento, reparación e inspección técnica de los vehículos de su propiedad inscritos en el inventario provincial cedidos en uso a la MDFA.

g) La responsabilidad por la prestación del servicio corresponde en exclusiva a la MDFA como titular del mismo y competente en su prestación ya que la Diputación únicamente coordina y emite instrucciones generales desde la dirección operativa del sistema.

CUARTA: Características de la Subvención.-

La Subvención que la Diputación concede a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

- a) Importe subvención 2018: 1.097.887,00€
b) Aplicación Presupuestaria.- 3203.136.00/463.00

c) Gastos elegibles.-

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II.

d) Presupuesto total del servicio : 2.951.468,99 €.

e) Coeficiente de la subvención: 37,20%.

f) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad.-

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Diputación de Sevilla

Presidencia

h) Forma de pago.-

El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, en un mes tras la firma del presente Convenio y el segundo pago, también por anticipado, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a mayo de 2018.

Retención de pagos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.

i) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por los Parques, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad).

-Certificado del Interventor/a de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 50%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2018, antes del 10 de octubre de 2018.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:



Diputación de Sevilla

Presidencia

Por parte de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Presidente o miembro de la MDFA en quien delegue y un Jefe del Servicio a Propuesta del Presidente

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por la Mancomunidad, desde el 1 de enero de 2018, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años o hasta la puesta en funcionamiento del Consorcio.

SEPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio y resultando que el Parque de Bomberos de Santiponce que gestiona la MDFA desde la firma del Convenio de 31 de Julio de 2013, autorizado por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de tal

fecha, se encuentra cerrado ocasionalmente, la Diputación Provincial prestará asistencia material y asumirá la responsabilidad compartida, durante el tiempo en que se mantenga aquella circunstancia, y como plazo máximo el de la duración del Convenio, con los medios humanos y materiales que permita cumplir con el programa operativo de emergencias para el Parque mencionado, aprobado por el Pleno Provincial el pasado 1 de marzo, en el Programa 2018 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, en los términos y con el detalle que se concrete en la Comisión de Seguimiento.

Como quiera que las circunstancias señaladas en el párrafo anterior no son imputables a la Diputación Provincial, esta repercutirá los gastos ocasionados en la MDFA disminuyendo la Subvención Provincial fijada en el apartado a) de la cláusula TERCERA de este Convenio en un importe, por retén de 24 horas de sargento, cabo o bombero del Sistema Provincial, igual a 500€; cuando la incidencia sea inferior al día se repercutirá la cantidad que resulte proporcionalmente al número de horas. Si se hubieran realizado los ingresos señalados en el apartado b) de la misma cláusula anterior, la Corporación Provincial recuperará los gastos generados, en la misma cantidad señalada anteriormente, mediante el oportuno expediente de reintegro.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,



Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.

POR LA MANCOMUNIDAD DE
DESARROLLO Y FOMENTO DEL
ALJARAFE,



Fdo.: D. Raúl Castilla Gutiérrez.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Diputación de Sevilla
Presidencia

ANEXO I

HOJA DE EVALUACIÓN OPERATIVA

FECHA:

PARQUE:

HORA:

JEFE DE ZONA:

TURNO COMPUESTO POR:

| CARGO | NOMBRE | APELLIDOS |
|-------|--------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



1. ESTADO GENERAL DEL PARQUE:

| LIMPIEZA | APTO | NO APTO |
|----------------|------|---------|
| ORDEN | | |
| VEHÍCULOS | | |
| MOBILIARIO | | |
| DEPENDENCIAS | | |
| OBSERVACIONES: | | |

2. ESTADO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

| TIPO | APTO | NO APTO |
|----------------|------|---------|
| MMPP | | |
| AACC | | |
| EXTINCIÓN | | |
| RESCATE | | |
| COMUNICACIONES | | |
| OBSERVACIONES: | | |

3. COLACIÓN Y USO DE EPI,S

| TIPOLOGÍA | APTO | NO APTO | BOMBERO |
|----------------|------|---------|---------|
| ERA | | | |
| ARNÉS | | | |
| BG4 | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |



Diputación de Sevilla
Presidencia

4. MONTAJES Y USO DE ECI,S

| TIPOLOGÍA | APTO | NO APTO | BOMBEROS |
|-----------------|------|---------|----------|
| EQUIPO EXC. | | | |
| TIPO DE RESCATE | | | |
| AIRPACK | | | |
| NBQ | | | |
| PREMEZCLADOR | | | |
| VEHÍCULO ALTURA | | | |
| BOMBAS | | | |
| OBSERVACIONES: | | | |



5. PRÁCTICA

| CARGO | NOMBRE | APELLIDOS | APTO | NO APTO |
|----------------|--------|-----------|------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | |

Jefe/a de parque o responsable de turno,

Jefe/a de Zona

Fdo.:

Fdo.:

